



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 441-2025-GM/MPH

Huancavelica, 20 de noviembre 2025

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 4029-2025 de fecha 03 de marzo del 2025, presentado por el servidor CAS GUMERCINDO MACHUCA RAMOS, quien solicita licencia sin goce de remuneración y reserva de plaza, por asuntos particulares.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento de la parte de vistos de la presente resolución, el servidor municipal CAS GUMERCINDO MACHUCA RAMOS, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, desde el 03 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2025, (...);

Que, mediante Informe N° 767-2025-SGRH-GAF/MPH., el (e) Sub Gerente de Recursos Humanos, (...) señala, la licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad, aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia, en el caso del Decreto Legislativo N° 276, podrá extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años, y en relación al Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo a las disposiciones internas de cada entidad. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos. (...) en ese sentido, solicita emisión de acto resolutorio de licencia sin goce de remuneraciones del servidor Machuca Ramos Gumercindo;

Que, mediante Informe N° 184-2025-GAF/MPH., la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita emisión de acto resolutorio de licencia sin goce de haber del servidor Machuca Ramos Gumercindo, (...);

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores, que establece lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales";

Que, cabe señalar que la Ley N° 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho de la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponda a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia (Informe Técnico N° 0679-2021-SERVIR-GPGSC);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2022-CM/MPH., se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde en el Capítulo II, del artículo 76°, numeral 76.2 señala sobre las Licencias Sin Goce de Remuneraciones (...);

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en atención a lo solicitado y contando con la autorización de su superior inmediato, resulta viable otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor CAS Gumercindo Machuca Ramos, por el periodo comprendido desde el 03 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2025;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;



SE RESUELVE:

• **Artículo Primero.** - OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, con reserva de plaza, a favor del Sr. GUMERCINDO MACHUCA RAMOS, servidor contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, como Sub Gerente de Medio Ambiente y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con eficacia anticipada a partir del 03 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2025, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo - NOTIFICAR, la presente Resolución al referido servidor público, y DISPONER el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas competentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Control de Asistencia.
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAVELICA

Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL

